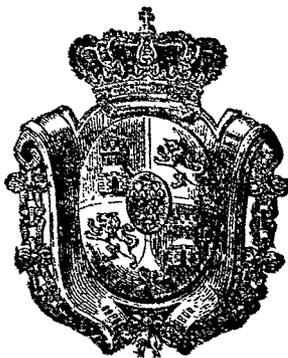


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, **Don Juan Ruiz García**, que hizo sus estudios como alumno en la Academia General Militar, en solicitud de ingreso en el curso preparatorio de la misma, para carreras especiales, teniendo en cuenta que no están cubiertas las 50 plazas que, según real orden de 7 de Julio de 1887, habían de constituir en el actual año académico dicho curso, y de conformidad con lo informado por el Director general de Instrucción Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión del mencionado oficial, previo el examen que ha de sufrir de las asignaturas de servicio interior y táctica de brigada, en cumplimiento de lo dispuesto en su prescripción 5.ª, por real orden de 2 de Febrero de 1887, aclaratoria de los artículos 109, 110 y 111 del reglamento orgánico de la Academia general Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Caballería.

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por el Director general de Caballería, y del expediente instruido en la Remonta de Granada, para el arriendo, por la misma, de varias dehesas, sitas en Sierra Nevada, denominadas Camarate, Catifas, Llanos é Izquieras, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Caballería, para que, sin las formalidades de subasta, proceda al arriendo por

cuatro años, de las dehesas Camarate, Llanos, Catifas é Izquieras, sitas en Sierra Nevada, para el servicio de la Remonta de Granada, en el precio de nueve mil pesetas anuales, y con arreglo á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto, como caso comprendido en la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, MANUEL CASSOLA.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que en analogía con lo que se practica en los demás arriendos de fincas que llevan los establecimientos, se verifique el pago por medio de libramientos, expedidos por la Intendencia del distrito á favor de la propietaria ó su apoderado, y en representación de ellos, al del oficial de contabilidad, pagador de la precitada Remonta, con cargo á los fondos del servicio, consignados en el capítulo 7.º, artículo 9.º del presupuesto de Guerra, durante el presente ejercicio, en vez de hacerse por el 10.º del mismo capítulo, que carece de crédito para ello. Asimismo ha resuelto S. M., se consigne en la escritura de arriendo, la cláusula, de que ha de considerarse rescindido el contrato, en el caso de que fuese suprimida la Remonta de Granada, en armonía con la facultad que se reserva la propietaria, de poderlo rescindir en los casos consignados en el expediente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien conceder el empleo de alférez de la escala de Reserva, al sargento primero del regimiento de Borbón, agregado al de Reserva número 4, **D. José Cerrudo Prieto**, disfrutando en su nuevo empleo la efectividad de esta fecha, con destino al cuadro eventual del expresado regimiento, Reserva número 4, con residencia en Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la clasificación propuesta por el Director general del cuerpo de Estado Mayor, y de conformidad con lo informado por esa Junta, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando éste les corresponda, á los archiveros terceros y oficiales primeros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la relación siguiente, que da principio con **D. Eduardo Magariños y Comparet**, y termina con **D. Simón González y Ruiz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES
Archivero tercero..	D. Eduardo Magariños y Comparet.
Otro.....	D. José Escauriza y Romero.
Otro.....	D. José Carbonell y Petit.
Otro.....	D. Modesto de Castro y López.
Oficial primero.....	D. Vicente Martínez y Peña.
Otro.....	D. José Agramuntell y Milagros.
Otro.....	D. Jaime Murgui y Romero.
Otro.....	D. José Blanco y Clavero.
Otro.....	D. Simón González y Ruiz.

Madrid 13 de Enero de 1888.—CASSOLA.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial número 1.920, de 12 de Octubre del año último, promovida por el teniente del Arma de Infantería del ejército de esa Isla, **D. Agustín Ledesma Saldaña**, en súplica de mayor antigüedad en su actual empleo; teniendo en cuenta que el interesado fué destinado á ese ejército por real orden de 15 de Junio de 1886, con objeto de enlazar tiempo, y le correspondió ser consultado para el ascenso en la propuesta reglamentaria del mes de Agosto, cuya consulta no pudo tener efecto hasta que se formuló la del mes de Diciembre de dicho año, por no haberse recibido su hoja de servicios, y aunque en ésta se le consultaba con la antigüedad de 1.º de Agosto citado, no se tuvo presente esta circunstancia al dictarse la real orden aprobatoria de dicha propuesta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere modificada esta real orden de 28 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que al interesado **D. Agustín Ledesma Saldaña** le corresponde en su actual empleo la antigüedad de 1.º de Agosto de 1886, haciéndose la anotación correspondiente en su hoja de servicios, y la cancelación consiguiente en su real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por el Director general de Artillería, referente al capitán del arma, **D. Francisco Chavarre y Galzusta**, regresado de la Isla de Cuba y en situación de excedente en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer que se le expida real despacho de empleo de capitán de Artillería del ejército de la Península, con la antigüedad de 9 de Julio de 1887, y que ocupe en la escala de los de su clase, puesto inmediato posterior á **D. Manuel Wit-huysen y Losada**; todo con arreglo á lo prevenido en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 477, de 3 de Noviembre último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber dispuesto venga á Madrid en comisión del servicio, el comandante de la Guardia civil de ese ejército, **D. Juan Herrera y Rubin de Celis**, á fin de gestionar el favorable despacho de la cartilla de uniformidad de aquel instituto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta el carácter del servicio encomendado á dicho jefe, y siendo innecesaria la gestión que se le ha confiado, se ha servido desaprobar dicha comisión, ordenando al propio tiempo, efectúe su embarque para Puerto Rico, en el primer vapor correo, y que los gastos de transportes que haya ocasionado y ocasionare, se carguen á los fondos del cuerpo, y de no existir alguno que pueda sufragar el gasto, sea cargo del jefe que haya propuesto la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—Teniendo en consideración que el cargo de comandante militar del Palacio de Buenavista que, además del de jefe de la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Escribientes y Ordenanzas, desempeña el coronel jefe de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, exige una preferente atención de su parte; y considerando asimismo que la importancia de dicho cargo para los fines que fué establecido, y el numeroso personal que constituyen las cuatro Secciones de Ordenanzas, cuya fuerza se eleva próximamente á la reglamentaria de un batallón activo en tiempo de paz, aconsejan como una necesidad justificada, el nombramiento de un jefe que sustituya á aquél en el mando, en ausencias ó enfermedades, y que además entienda en los asuntos de contabilidad de las referidas Secciones y Comisión liquidadora, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio y de la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Escribientes y Ordenanzas, al comandante de Infantería **D. Justo Iglesias y Taboada**, procedente de comisión activa del servicio, que percibirá el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, en tanto que se incluye en el capítulo 1.º, artículo 2.º del próximo que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 13 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Barcelona núm. 15, al teniente coronel del batallón Reserva número 15, **D. Mariano Figueroa y Rubio**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 21 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta, de la zona militar de Barbastro, al capitán del batallón Reserva núm. 83, **D. Benito Peré Vidaller**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 5 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Tafalla, al teniente coronel del batallón Reserva núm. 126, **D. Esteban Sancho Miñano Albero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 5 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Alcoy, al capitán del batallón Reserva núm. 52, **D. Francisco Pérez Collantes**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 5 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Alcoy, al teniente coronel del batallón Reserva número 52, **Don Antonio Romero Ibáñez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 6 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Ubeda, al

capitán del batallón Reserva número 96, **D. Manuel Tallado Falcón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 3 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe interino de la Caja de recluta de la zona militar de Almería, al teniente del batallón Depósito número 92, **Don Manuel Sanja Sánchez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 12 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Padrón, al comandante del batallón Reserva núm. 64, **D. Bernardo Ferrer Miyaya**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 7 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Talavera de la Reina, al teniente coronel del batallón Reserva número 13, **D. Eduardo Gómez Contreras**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 15 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Cuenca, al teniente coronel del batallón Reserva núm. 7, **D. José Jaquotot García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de 2.ª clase á oficial, destinado á servir la plaza de administrador de la estafeta de Urroz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, el alférez graduado, sargento primero de Ejército, y segundo de la Comandancia de Carabineros de ese distrito, **D. José Iraeta Iribarren**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su cuer-

po por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 14 de Diciembre último, manifestando haberse trasladado desde Reus á Barcelona, el comandante, capitán y teniente del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, **D. Víctor Garrigó Sevilla**, **D. José Cortés Domínguez** y **D. José Guiral Alonso**, para desempeñar respectivamente las comisiones de fiscal, defensor y secretario en un consejo de guerra, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones expresadas, con derecho á los beneficios que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fué nombrado el coronel del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. Ricardo Balboa**, de que da cuenta V. E. en 19 de Diciembre próximo pasado, concediendo al interesado las ventajas señaladas en los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Invaldación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 12 de Julio del año último, promovida por el comandante de Artillería, hoy retirado, **D. Andrés Mochales y Alonso**, en solicitud de que le sea invalidada una nota desfavorable que figura en su hoja de servicios, á consecuencia de un mes de arresto, en un castillo, que le fué impuesto gubernativamente en 1887, por haber sostenido una queja infundada, producida por un subalterno de su compañía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de Diciembre último, y por el Director general del Arma, ha tenido á bien acceder á lo que el recurrente solicita, debiendo llevarse á efecto la invalidación por medio de contranota.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el vecino de esa capital, **Juan Evangelista Espósito**, solicitando se

le invalide la nota desfavorable, «de haber sido destinado al regimiento disciplinario de Ceuta», que tiene consignada en su licencia absoluta, cuyo castigo le fué impuesto en 1882, como resultado de expediente que se instruyó en la Comandancia de Carabineros de Algeciras, en averiguación de un alijo de tabaco de contrabando, y teniendo en consideración que el interesado no ha podido hacerse acreedor á la gracia que pretende, por no haber servido en cuerpo, con irreprochable conducta, los dos años que determina la real orden de 29 de Noviembre de 1882, para optar á este beneficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de Diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de E. M. del Ejército de Cuba, **D. Luis Potestad Chapman**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en San Sebastián, solicitando dos meses de prórroga por igual concepto para Pau (Francia), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la prórroga que solicita, con goce de medio sueldo durante ella, en atención á que acredita el mal estado de su salud, por medio del correspondiente certificado del reconocimiento facultativo; debiendo entenderse que dichos dos meses terminarán en 14 del actual, en que cumple los seis que en uso de tales licencias pueden disfrutarse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, **D. José Domínguez Luna**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de licencia para Sevilla, con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, en vez de los dos que solicitaba, una vez que no se determina en dicho documento facultativo, el punto y tiempo por que debiera disfrutarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo para Valladolid, al teniente auditor de guerra de tercera clase, asesor de la plaza de Santoña, **D. Pablo León Jiménez**, puesto que en el certificado facultativo que acompaña á la instancia el interesado, se justifica la necesidad de atender al restablecimiento de su salud; abonándosele el sueldo reglamentario de su empleo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Obras científicas y literarias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don José Montero Vidal**, jefe de negociado del Ministerio de Fomento, avecindado en esta corte, calle del Sordo, número 4, en solicitud de que se ordene la adquisición, con destino á las dependencias de este Ministerio, del número de ejemplares que se considere oportuno, de las obras de que es autor, tituladas *El Archipiélago Filipino y las islas Marianas, Carolinas y Palaos é Historia general de Filipinas*, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver, que, aun cuando las citadas obras se consideran de reconocida utilidad para el Ejército, no existiendo en el presupuesto de este departamento, cantidad asignada para la adquisición de libros, únicamente se adquirirán para las bibliotecas centrales, por cuenta de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, y para el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Nicolsa Gabindo Rego**, viuda del capitán, retirado, de Infantería, **D. Francisco Castedo Eirós**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho, por reglamento, y cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.140, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Noviembre último, proponiendo el destino á esa isla, del capitán de Infantería del ejército de la Península, **D. Manuel Insúa Santos**, en concepto de ayudante del Mariscal de campo **D. Francisco Acosta Alvear**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, no procede el destino y nombramiento que se propone, en razón, á que dicho general no desempeña en la actualidad cargo alguno, por haber cesado en el interino que ejercía á la llegada á esa isla del General 2.º cabo propietario, **Don Manuel Sánchez Mira**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de Diciembre del año próximo pasado, promovida por el coronel, comandante de Infantería del ejército de Filipinas, **D. Alfonso González Novellas**, en uso de licencia por enfermo en ese distrito, y del certificado del reconocimiento facultativo que á aquella acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la baja definitiva en el ejército de aquellas islas, y su alta en el de la Península en condiciones reglamentarias, con reintegro de pasaje de venida, que satisfizo de su peculio particular, como comprendido en la parte segunda, del art. 5.º de las Instrucciones de transportes militares, aprobadas en 14 de Enero de 1886, y por contar el tiempo de país desde 21 de Febrero de 1883, cuyo jefe quedará en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.029, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de Octubre del año último, participando haber suspendido la marcha á la Península del teniente de Infantería, **D. Antonio Díaz Castañeira**, por encontrarse sumariado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo quede sin efecto la real orden de 24 de Noviembre del año citado, en la que se ordenaba el regreso á la Península del expresado oficial, resolviendo en su consecuencia, cause el interesado nuevamente alta provisional en el cuadro de reemplazo de ese ejército, hasta tanto que termine la sumaria que se le sigue.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Filipinas.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 1.º de Octubre de 1852, le fué concedida á **D.ª Maria Borrego Mayones**, como viuda del capitán de Infantería, retirado, **D. Mariano Briones**, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia de 625 pesetas, á su hija y del causante, **Doña Maria de los Dolores Briones Borrego**, de estado viuda, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, desde el día 1.º de Junio de 1887, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su indicada madre, é ínterin conserve su actual estado de viudez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de

182 pesetas 50 céntimos anuales que, por real orden de 5 de Octubre de 1881, le fué concedida á **Victorio García Panadero**, como padre de **Eugenio García**, soldado fallecido en Ultramar, y que en la actualidad se halla vacante por muerte de dicho pensionista, sea transmitida, en la misma importancia de 182 pesetas 50 céntimos, á su esposa y madre del causante, **Eustaquia Herredero Herránz**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el día 20 de Junio de 1885, que fué el inmediato siguiente al del óbito del marido de la recurrente, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Agosto último, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 137 pesetas anuales, que por real orden de 1.º de Noviembre de 1842, le fué concedida á **Vicenta Serret**, como viuda de **Casiano Santamaria**, miliciano nacional, fusilado en 1822, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida, en la misma importancia de 137 pesetas, á su hija y del causante, **Teresa Santamaria Serret**, de estado viuda, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el día 23 de Julio de 1885, que fué el inmediato siguiente al del óbito del marido de la recurrente, é interin conserve su actual estado de viudez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 Diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª Ana Palma y Martínez**, viuda del capitán de Infantería, **D. Luis Asensio Martínez**, la pensión que en tal concepto solicita y le corresponde, en importancia de 540 pesetas anuales, que son los 20 céntimos del sueldo que sirve de regulador; todo conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el artículo 15 de la de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 16 de Junio de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, pero con deducción de las 360 pesetas, que en concepto de pagas de tocas percibió, las que por real orden de 21 de Diciembre de 1863 le fueron otorgadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Andrea Alonso López**, madre de **José Rodríguez**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, pues-

to que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en aquella Isla el 21 de Julio del mismo año, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 1.º de Diciembre de 1884, fecha en que justificó su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo último, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª Teresa Andrada y Ollero**, viuda del comandante de la Guardia civil, retirado, **Don Juan Ballesteros y Titos**, la pensión que solicita, en tal concepto, y le corresponde, en importancia de 750 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo prevenido en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizado por el artículo 15 de la de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 6 de Marzo del año próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que cursó el capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 31 de Octubre de 1887, promovida por **D.ª Cayetana Baquedano Mariño**, en solicitud de pensión, en concepto de viuda del subintendente de Administración Militar, retirado, **D. Jacinto Urquiza del Castillo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la recurrente, como comprendida en el art. 2.º, cap. 8.º del reglamento del Monte-Pío Militar, y en el caso 2.º del art. 21 del real decreto de 24 de Enero de 1843, la pensión anual de 2.500 pesetas, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, la cual le será abonada por las cajas de Filipinas, desde el 26 de Septiembre del citado año de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 6 de Diciembre último, instruido con motivo de la falta de presentación en caja, del recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de Mondoñedo, **Manuel Canto Rivas**, resultando que este individuo se halla gravemente enfermo en el pueblo de su naturaleza, según informe emitido por el ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando á la vez que el recluta **Manuel Canto Rivas**, ingrese en el hospital militar más próximo, quedando

afecto al primer batallón del regimiento infantería de Burgos, á que había sido destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su carta oficial núm. 1.688, fecha 14 de Septiembre próximo pasado, promovida por el guardia civil de segunda clase, de la Comandancia de Colón de esa Isla, **José Quintela Fernández**, en solicitud de que se le dé de baja en el servicio activo, por haber sido declarado excedente de cupo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de Galicia, en 13 de Diciembre último, no ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en 16 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta número 10 por el Ayuntamiento de Santa María de Cayon, y reemplazo de 1883, **Francisco Gutiérrez Rapado**, que se halla sirviendo voluntario en la primera compañía del segundo batallón de Ligeros Voluntarios de la Habana, ha sido declarado excedente de cupo en 6 del actual, por la Comisión provincial de Santander; en su virtud ruego á V. E. se digne ordenar la baja del citado individuo en dicho cuerpo, y su alta á la vez en el batallón Depósito de Santoña, en el concepto indicado, caso de que así convenga al interesado, ó no haya contraído otro compromiso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Filipinas, en 8 de Noviembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á la real orden de 8 de Julio último, tengo el honor de participar á V. E., haber sido filiado en el regimiento Peninsular de este ejército, el recluta del año 1886, por el cupo de Villafranca del Panadés, **José Sabaté Gustemo**, honrándome en acompañar á su superior autoridad el certificado que prevenía dicha real disposición, y además otro, en el que se hace constar que el mencionado individuo resultó inútil para el servicio de las armas, al ser reconocido por el facultativo, en el acto de su ingreso en el referido cuerpo.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 22 de Junio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Marina, en real orden fecha 3 de Noviembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Como resultado de instancia promovida por el ayudante de máquina, **Miguel Lucena Martínez**, participo á V. E., para los efectos que correspondan, que el expresado individuo, declarado recluta disponible del actual reemplazo, por el cupo de San Fernando, Cádiz, se encuentra embarcado con plaza de tal ayu-

dante de máquina en la goleta «Ligera», de servicio en el Departamento de Cádiz.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que ordene la baja en el ejército, del mencionado individuo, que debe continuar sirviendo su cargo de ayudante de máquina en la Armada.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Circular.—Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Con esta fecha digo á los gobernadores de las provincias, de real orden, lo que sigue:—En vista de las reclamaciones que, á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en caja, han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en la real orden de 22 de Agosto último, por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de reclutamiento; pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el artículo 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican, en la inteligencia de que interesa que los capitanes generales procuren, por todos los medios, que la preinserta real orden tenga la mayor publicidad posible, con el fin de que los mozos de quienes se trata, puedan redimirse dentro del plazo legal que termina el 11 del mes de Febrero próximo, hasta cuyo día les serán admitidas en las cajas de recluta, las cartas de pago correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor.....

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Teniendo en consideración lo manifestado por V. E., en su escrito fecha 29 de Octubre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para recompensar á los individuos de las clases de tropa, heridos en operaciones de campaña, con cruces del Mérito Militar, hasta la pensionada con 2⁵⁰ pesetas mensuales, conforme á las prescripciones del reglamento de dicha orden; disponiendo al propio tiempo, que cuando la herida sea grave, y el mérito contraído tenga un carácter excepcional, que por recompensa, y á fin de que sirva de ejemplaridad, merezca la cruz vitalicia de 7⁵⁰ pesetas al mes, se sirva V. E. proponerlo á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del anterior, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional del retiro que, por real orden de 20 de Septiembre anterior, se le hizo al comandante graduado, capitán del arma de Caballería de ese Ejército, **D. Alejandro Deorte Jiménez**, concediéndole el sobregado de teniente coronel y los 68 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 195 pesetas al mes, en la Península, en razón á que, por sus años de servicio, se halla comprendido en el caso 3.º, ventaja 3.ª del art. 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho por haber servido más de 20 años en Ultramar, asciende á 390 pesetas, equivalentes á 78 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, desde 1.º del mes siguiente al en que causará baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 1.872, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Agosto del año próximo pasado, cursando documentada instancia promovida por el músico mayor del regimiento Infantería de Visayas, núm. 5, de ese ejército, **D. Leonardo Silos Canseco**, en súplica de su retiro para esa capital, con las ventajas que concede la ley de 9 de Enero del citado año, participando á la vez haber concedido al interesado el anticipo de dicha gracia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, en razón á que, la citada ley de retiros, no es aplicable á los músicos mayores, por no estar asimilados á jefes y oficiales, dejando en su consecuencia, sin efecto el anticipo de dicho retiro, concedido por V. E. al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de Diciembre último, en el expediente de retiro del auxiliar de almacenes, **Roque Lecumberri Larrondo**, negando sean de abono al interesado para derechos pasivos, los tres años, un mes y quince días que sirvió, como eventual, el cargo de peón de confianza en la factoría de utensilios de Vitoria, y por no tener real nombramiento, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional, hecho por real orden de 13 de Marzo de 1886, al expedirle el retiro, asignándole en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de 76 pesetas 4 céntimos, que disfrutó por más de dos años como auxiliar de almacenes, ó sean 30 pesetas y 42 céntimos al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Oviedo, á partir del 1.º de Abril de 1886, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer del Consejo

Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo de retiro, que se hizo por real orden de 26 de Octubre último, al teniente de Ejército, Guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, **Don Andrés Cisneros Rodriguez**, asignándole los 78 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 146 pesetas 25 céntimos mensuales, debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 14 de Noviembre último, por el alférez del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, **D. José Ribera y Rodriguez de Vera**, en súplica de relief y abono de la paga correspondiente al mes de Noviembre de 1885, fundándose en que habiendo obtenido su separación voluntaria de la Academia de Artillería, por real orden de 31 de Octubre del citado año, no le fué comunicada esta disposición hasta el 12 de Noviembre siguiente, por lo cual pasó presente, en la referida Academia, la revista de aquel mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono solicitado, cuya reclamación se hará por las nóminas del capítulo 4.º artículo 2.º del presupuesto «Academia de Artillería.»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo expuesto por el Director general de Instrucción Militar, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha servido resolver que, con aplicación al capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, se abone al coronel de Infantería, **D. Constantino Domingo y Bazán**, director de la Academia Especial de Sargentos, la gratificación de 100 pesetas mensuales, que por este cargo le correspondió, siendo teniente coronel, en los meses de Julio á Noviembre del año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 17 de Diciembre último, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Artillería, en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Tomás Montero y Romera**, en solicitud de continuar un año más en la mencionada situación, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, con sujeción al real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DECRETOS Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con fecha 11 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **José Paz Ponte** y **Vicente Castro Ba-**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los intereses y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de Reus, núm. 16.

Con fecha 11 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese cuerpo, **José Romero Moreno**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Baleares, núm. 42.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Academia, **Augusto de Barinaga y Puig**, en instancia cursada por el Sr. con oficio número 6, de 5 del actual, he tenido á bien concederle la separación definitiva de esa repetida Academia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Señor Intendente, Director de la Academia de Administración

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.—En uso de las facultades que me están conferidas, por Real Decreto de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente que los tenientes que á continuación se rela-

cionan, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos que se les señala.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos Distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente, para la próxima revista de comisario del mes de Febrero.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

PEDRO RUIZ DANA

Excmo. Señor...

Relación que se cita

D. Vicente Jiménez Serrano, teniente del tercer regimiento Divisionario, al sexto batallón de Plaza.

D. Gerardo Ballesteros Montes, teniente del primer regimiento de Montaña, al tercer regimiento Divisionario.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Habiendo correspondido entrar en número, en la escala de su clase, al teniente **D. Leandro Lorenzo y Montalvo**, que, como agregado y percibiendo sus haberes por el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto, presta servicio en el batallón de Telégrafos, he dispuesto pase como efectivo á la primera compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, debiendo ser alta en ella, en la próxima revista del mes de Febrero.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1888.

Excmo. Señor
AGUSTÍN DE BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Reclutamiento y reemplazo del ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con esta fecha, he tenido á bien conceder la renovación de su compromiso, al sargento primero de ese batallón, **Juan Hererras Merino**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Depósito de Tarragona núm. 25.

Con esta fecha he tenido á bien conceder la renovación de su compromiso, al sargento 2.º de ese batallón **Mariano Romáñez Gil**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Depósito de Pontevedra núm. 70.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	» 50
Idem de la sección y escuadrón.....	» 50
Idem de regimiento.....	» 50
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	7'50
Idem tomos V y VII, cada uno.....	4'50
Idem id. VIII.....	»
Idem id. IX.....	»
Idem id. X.....	»
Idem id. XI y XII.....	»
Libreta del Habilitado.....	»
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	»
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa de ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	»
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	»
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	»
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	»
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	»
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	»
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	»
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	»
Idem para el servicio de campaña.....	»
Idem provisional de remonta.....	»
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	»
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	»
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	»
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	» 50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	» 5
Estados de estadística criminal militar.....	»
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	»
Instrucción para trabajos de campo.....	»
Idem para la preservación del cólera.....	»
Código penal militar.....	»
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	»
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que debe tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, será conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su consecuencia calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.

LA GUERRA